

**REF. : AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACIÓN Y
DONACIÓN DE BIENES DE JUNJI**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 4 9 8

TALCA, 15 OCT. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en Ley la Nº17.301 de 22 de Abril de 1970, que crea Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.S. Nº 1574 de 1971, de Educación, que aprueba su Reglamento; Decreto Ley Nº 1.939 del 05 de Octubre de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales; artículo Nº 24 y Nº 26 del Decreto Supremo Reglamentario Nº 577 del 16 de agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Nº 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 26 del 04 de Febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en Bodega Regional existen en sus dependencias, Bienes de uso que han cumplido su vida útil, soportando legítimamente los fines para los cuales fueron adquiridos, y que por necesidades del Servicio, deben ser dados de baja ya que el almacenamiento prolongado de estos Bienes obstaculiza las vías de evacuación y resta espacio útil a las dependencias de la Bodega.

2.- Que, los Bienes almacenados se encuentran en mal estado y sin posibilidades de que puedan ser distribuidos y/o reutilizados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, habiéndose hecho los contactos con la Junta de Vecinos "Villa 16 de Julio", Pers. Jurídica Nº 04959 de San Clemente, se procederá a realizar la donación de los bienes que más adelante se detallan a esta organización.

RESUELVO

1º AUTORIZASE, la baja sin enajenación y donación de los bienes muebles que se detallan a continuación:
Los Bienes que se donan se detallan a continuación:

Bienes	Cantidad	Estado	Observación
Juego de resbalín infantil	2	MALO	DONACIÓN
Balancín Plástico	1	MALO	DONACIÓN
Colchonetas grandes	4	MALO	DONACIÓN
Escritorio tipo Profesor	2	MALO	DONACIÓN
Polines	8	MALO	DONACIÓN
Botiquín de Madera	1	MALO	DONACIÓN
Pizarra de Madera	2	MALO	DONACIÓN
Círculo Plástico	1	MALO	DONACIÓN
Mesa Párvulo	5	MALO	DONACIÓN
Silla Párvulo	20	MALO	DONACIÓN
Mesa Lactante	4	MALO	DONACIÓN
Silla Tipo Profesor	9	MALO	DONACIÓN
Colchoneta Párvulo	5	MALO	DONACIÓN

2º Los Bienes cuya baja se autoriza, según lo dispuesto en el artículo N° 24 del Decreto Supremo Reglamentario N° 577 del 16 de Agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, quedan a disposición de la Unidad de Recursos Físicos para la aplicación de lo dispuesto en el artículo N° 25 del D.S. antes mencionado.

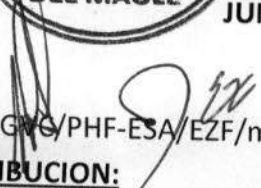
3º Dónense las especies que se aluden en el punto 1º a la Junta de Vecinos "Villa 16 de Julio", Pers. Jurídica N° 04959 de San Clemente.

4º La entrega de las especies será ratificada a través de la emisión del Acta de Donación y Aceptación respectiva, la que pasará a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/GVG/PHF-ESA/EZF/mam

DISTRIBUCION:

- Unidad de Inventario
- Bodega Regional
- Oficina de Partes.